



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0420-CU-2021 Piura, 16 de noviembre de 2021

VISTO

El Expediente N° 334-201-21-2, que remiten los Sres. EDSON VALENTIN CHAPOÑAN NEYRA, WILSON ISRAEL CALVA PALACIOS, JUAN CARLOS ANCAJIMA CALLATA y CARLOS EDUARDO LAM ARRIOLA, alumnos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0317-CU-2019 de fecha 19 de junio del 2019, se Resuelve:

ARTICULO UNICO. - RATIFICAR, el acuerdo optado por el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Piura, mediante Resolución N°006-Tribunal de Honor Exp. N°004-2018, de fecha 21 de enero del 2019, la misma que resuelve:

1.- Imponer la sanción de separación por (2) periodos lectivos a los señores María Cristina Carmen Granja, Carlos Eduardo Lam Arriola, Sandoval Palacios Katherine Yesenia, Diana Lisbeth Echeandia Paredes, Jennifer Edith Salcedo Girón, Angie Jazmine Zapata Villarreyes, Rafael Olivares Palacios, Niño Alberca César, Ramos Zapata Samir, Guzmán Guzmán Denia, Urbina Lescano Moisés, Vargas Carillo Anghy, Chapoñan Neyra Edson, Ancajima Callata Juan, Ayala Nunjar Jeoffrey, Córdova García Lourdes, Mena Sánchez Leslie, Chuyes Viera Karen, Pulache More Verónica, Roa Gallo Tatiana, Arrese Cáceres Belén, Flestas Lozada Ballan, Rivas Crisanto Edson, Viera Urbina Braulio, Pintado Jiménez Marlon, Ávila Vegas Ryan, Juárez Becerra Alfredo, Calva Palacios Wilson, Barba Zapata Luis, Huertas Gálvez Sally, Dioses Martínez Mónica, Ibarburu Arceles Lilibeth, Nima Curay Darwin, Rivera Alarcón Luis, Seminario Jiménez Luis, Chunga Tizón Goel, Morales Roa Wilmer, Valladares Castillo Bryan, Cervantes Jaramillo Jesús., Viera Sandoval Cristhian, García Tafur Christy, Rojas Córdova Yéssica, Alva Calle Sindy, Córdova Vargas Jeffrey y Morán Chanduvl Uber, por la comisión de la falta grave de utilizar o ingresar indebidamente a los recursos y servicios informáticos que brinda la Universidad con el fin de alterarlos, dañarlos, destruirlos, alterar la información oficial, tipificada en el art 12 inciso c) del Reglamento del Tribunal de Honor".

2.- Imponer la sanción de separación por (1) período lectivo al señor Erick Vegas Córdova por la comisión de la falta grave de utilizar o ingresar indebidamente a los recursos y servicios informáticos que brinda la Universidad con el fin de alterarlos, dañarlos, destruirlos, alterar la información oficial, tipificada en el Art. 12 inciso c) del Reglamento del Tribunal de Honor y tomando en cuenta el artículo 18 inciso c) del Reglamento General de Tribunal de Honor que señala que es un atenuante "La confesión sincera y otras formas de colaboración con el procedimiento disciplinario y la subsanación oportuna del daño producido". (...);

Que, mediante solicitud de fecha 20 de agosto del 2021, los señores Edson Valentín Chapoñan Neyra, Wilson Israel Calva Palacios, Juan Carlos Ancajima Callata y Carlos Eduardo Lam Arriola, solicitan se sirva a levantar la sanción impuesta a los alumnos, según Resolución de Consejo Universitario N°0317-CU-2019 de fecha 19 de junio del 2019, por la comisión de falta grave de utilizar o ingresar indebidamente a los recursos y servicios informáticos que brinda la Universidad con el fin de alterarlos, dañarlos, destruirlos, alterar la información oficial, tipificada en el art. 12 inciso c) del Reglamento del Tribunal de Honor, al haber cumplido con la sanción, con la finalidad de poder retomar sus estudios profesionales;

Que, mediante Oficio N°0971-DSA-SG-UNP-2021, la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura se dirige al Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informándole que los periodos lectivos son: 2019-II, 2020-I, 2020-II y 2021-I, para su conocimiento y fines;

Que, mediante Informe N°680-2021-OCAJ-UNP de fecha 12 de octubre del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, indica que de acuerdo a lo informado por la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, los periodos lectivos de sanción a los que se refiere la Resolución de Consejo Universitario N°317-CU-2019 de fecha 19 de junio del 2019, son 2019-II, 2020-I, 2020-II y 2021-I, por lo que expediente debe ser elevado a Consejo Universitario, a fin de que determine que la sanción



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0420-CU-2021 Piura, 16 de noviembre de 2021

ya fue cumplida y emita el documento resolutivo correspondiente que les permita a los alumnos matricularse en el semestre académico 2021-II y continuar con sus estudios;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece:

Artículo 167: El Consejo Universitario es el órgano máximo de gestión, dirección superior, de promoción y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional de Piura.

Que, en cuanto a las Sanciones Disciplinarias contra los Alumnos, se tiene que el Art. 101° de la Ley Universitaria N°30220 prescribe lo siguiente:

"Artículo 101. Sanciones: Los estudiantes que incumplan los deberes señalados en la presente Ley, deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes: 101.2. Separación hasta por dos (2) periodos lectivos.

Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura establece:

(...) Art. 308° De las sanciones Los estudiantes que incumplan los deberes señalados en La Ley, el Estatuto o el Reglamento deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a cualquiera de las siguientes sanciones:

308.1. Amonestación escrita: La amonestación escrita consiste en una llamada de atención dirigida al alumno.

308.2. Suspensión Académica: La suspensión académica consiste en la separación temporal del alumno de la Universidad e implica la imposibilidad de hacer uso de los servicios educativos, de matricularse en los programas o carreras de la Universidad, así como de obtener constancias de egresado, grados académicos o títulos profesionales otorgados por la Universidad. El alumno suspendido no puede solicitar la devolución de los derechos de enseñanza por parte de la Universidad. Solo puede ser readmitido una vez cumplido el tiempo de suspensión. No se convalida ni reconoce al alumno las asignaturas que pudiera haber llevado en otras instituciones durante el periodo de esta sanción. La duración de la sanción será hasta por dos (2) periodos lectivos (...)

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N°14 de fecha 16 de noviembre de 2021 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - DAR POR CONCLUIDA, la sanción impuesta a los alumnos:

1. María Cristina Carmen Granja
2. Carlos Eduardo Lam Arriola
3. Sandoval Palacios Katherine Yesenia
4. Diana Lisbeth Echeandia Paredes
5. Jennifer Edith Salcedo Girón
6. Angie Jazmine Zapata Villarreyes
7. Rafael Olivares Palacios
8. Niño Alberca César
9. Ramos Zapata Samir
10. Guzmán Guzmán Denia
11. Urbina Lescano Moisés
12. Vargas Carillo Anghy
13. Chapoñan Neyra Edson
14. Ancajima Callata Juan
15. Ayala Nunjar Jeoffrey
16. Córdova García Lourdes
17. Mena Sánchez Leslie
18. Chuyes Viera Karen
19. Pulache More Verónica
20. Roa Gallo Tatiana
21. Arrese Cáceres Belén



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0420-CU-2021
Piura, 16 de noviembre de 2021

22. Flestas Lozada Ballan
23. Rivas Crisanto Edson
24. Viera Urbina Braulio
25. Pintado Jiménez Marlon
26. Ávila Vegas Ryan
27. Juárez Becerra Alfredo
28. Calva Palacios Wilson
29. Barba Zapata Luis
30. Huertas Gálvez Sally
31. Dioses Martínez Mónica
32. Ibarburu Arceles Lilibeth
33. Nima Curay Darwin
34. Rivera Alarcón Luis
35. Seminario Jiménez Luis
36. Chunga Tizón Goel
37. Morales Roa Wilmer
38. Valladares Castillo Bryan
39. Cervantes Jaramillo Jesús.
40. Viera Sandoval Cristhian
41. García Tafur Christy
42. Rojas Córdova Yéssica
43. Alva Calle Sindy
44. Córdova Vargas Jeffrey
45. Morán Chanduvl Uber
46. Erick Vegas Córdova

Contenidos en la Resolución N°0317-CU-2019 de fecha 19 de junio del 2019, por haber cumplido el periodo de sanción de dos (02) semestres lectivos: 2019-II,2020-I,2020-II y 2021-I.

ARTICULO DOS. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud formulada por los alumnos Juan Carlos Ancajima Callata, Wilson Israel Calva Palacios, Edson Valentín Chapoñan Neyra y Carlos Eduardo Lam Arriola, pudiendo matricularse en el Semestre Académico 2021-II y continuar con sus estudios correspondientes; de la misma forma se hará extensivo el beneficio a todos los alumnos comprendidos en el Artículo N° UNO de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, VR.ACAD, OCRCA, INT (46), FCCCCFF, FIC, FII, FIM, FA, FC, FCCAA, FIM, FCCSSE, CIT. OCAJ, ARCHIVO (2)
62 copias



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL